

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



## **RESOLUCION DE GERENCIA**

### **N° 264-2024-GDES/MDSA**

San Antonio, 01 de octubre del 2024

**VISTO:**

El Memorandum N° 050-2024-MDSA/GM/GDES, de fecha 26 de septiembre del 2024; el Informe N° 0384-2024-MDSA/GM/GDES/SGSPS, de fecha 09 de setiembre del 2024; el Informe N° 015-2024-MDSA/GM/GDES/SGSPS/EA/Rytt, de fecha 09 de setiembre del 2024; Oficio N° 093-2024-MCLCP-MOQ de fecha 03 de setiembre del 2024; el Acta de Elección de representante Joven en el Comité Electoral, de fecha 03 de setiembre del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe. **"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**, concordante con la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: **"Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 1.6 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala **como una de las funciones de la municipalidad, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.**

Que, la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo primero considera joven a la etapa del ser humano donde inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores, creencias, del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 tiene como objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del estado y de la sociedad en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática a los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, del mismo modo el artículo 2°, de la norma en mención, establece como beneficiarios de dicha Ley a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3 Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional Juventud;

Que, con Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en su artículo 72°, señala que, son funciones de la Subgerencia de Servicios y Programas Sociales: Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológicos, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDSA, aprobada el 21 de agosto de 2024, se crea el Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio – CDJ San Antonio, como un espacio autónomo de representación, dialogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el Distrito de San Antonio.

Que, en atención al Decreto de Alcaldía N° 011-2024-A/MDSA, de fecha 21 de agosto del 2024, mediante el cual se crea el Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio, el cual indica en su Artículo 38° del mencionado Reglamento la Conformación del Comité Electoral Integrado por los siguientes miembros: Presidente/a, Secretario/a y Vocal.

Que, con Oficio N° 093-2024-MCLCP-MOQ, de fecha 03 de septiembre del 2024, la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLCP de Moquegua, acepta la designación como miembro integrante del Comité Electoral del Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio, en el cargo de Secretaría Técnica, en virtud de contribuir y asegurar la transparencia y la eficacia en el proceso electoral.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, con Acta de Elección de representante Joven en el Comité Electoral de fecha 03 de septiembre del 2024, se realizó la votación a mano alzada para la elección del representante joven, teniendo como ganador según propuesta al joven Luis Ángel Ordoñez Calderón, representante de la I.E. Fernando Belaunde Terry, quien ganó con 09 votos a su favor.

Que, con Memorandum N° 050-2024-MDSA/GM/GDES, de fecha 26 de septiembre del 2024, proveído s/n de fecha 27 de setiembre del 2014, se dispone a reconocer al Comité Electoral del Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio mediante Acto Resolutivo de conformidad al Art. 38° y 39° del Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio y con proveído s/n de fecha 26 de setiembre, se dispone reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la normativa citada en el cuerpo de la presente resolución y contando con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al **COMITÉ ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SAN ANTONIO**, conformado por los siguientes cargos y miembros:

**PRESIDENTE** : **ABOG. ROSMERY YOMILA TICONA TOLEDO** - Especialista Administrativo  
Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social

**SECRETARIO** : **MAG. ERIKA MURILLO PAMO** – Secretaria Técnica de la MCLCP  
Representante de la Institución pública o privada, invitada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social

**VOCAL** : **LUIS ÁNGEL ORDOÑEZ CALDERÓN** – I.E. Fernando Belaunde Terry  
Representante Joven, elegido en reunión

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Electoral del Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Comité Electoral del Consejo Distrital de la Juventud; el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La **VIGENCIA** del Comité Electoral reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, concluirá con la proclamación y juramentación de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; y a su vez éste de conocimiento a los miembros del Comité Electoral del Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio de la Municipalidad Distrital de San Antonio reconocidos, e interesados para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
*Mauro Arocutipa Castillo*  
ING. MAURO AROCUTIPA CASTILLO  
Gerente de Desarrollo Económico Social

GDES/MAC  
C. archivo